

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 46 06 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se publica listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa el comité evaluador en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena – Segundo ciclo”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 007 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, ordenó la apertura y adoptó las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, las bases de la Convocatoria establecen lo siguiente:

“A partir de la fecha de apertura de la convocatoria se tienen previstos dos (2) cierres, tal como se estipula en el cronograma, hasta que se complete la entrega de los estímulos asignados. De tal forma que si durante el primer ciclo se asigna la totalidad de los estímulos previstos a los participantes que cumplan con los puntajes establecidos, no será necesario abrir el segundo ciclo de evaluación.”

Que, culminado el primer ciclo y seleccionadas las propuestas ganadoras, persiste un estímulo para asignar en la categoría Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales, por lo cual, dando cumplimiento a las bases de la convocatoria, el 10 de febrero se dio apertura a las inscripciones del segundo ciclo, únicamente en esta categoría.

Que, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, el 23 de febrero se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el listado de propuestas inscritas.

Que según el cronograma de la convocatoria se estableció que el 25 de febrero de 2023 la publicación del estado de propuestas, sin embargo, por tratarse de un día no hábil se trasladó esta fecha para el día hábil siguiente, es decir, al día 27 de febrero de 2023, fecha en la que se profirió la resolución No. 42 del 27 de febrero que publicó el listado de estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

Que, en virtud de la modificación de la fecha de publicación del acto administrativo correspondiente al estado de propuestas, este instituto encuentra necesario realizar un ajuste al cronograma para dar cabal cumplimiento a todas las etapas de la convocatoria.

Que, así mismo para dar continuidad al proceso y cumplir con el nuevo cronograma de convocatorias, resulta pertinente publicar las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria.

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral 5° del documento Bases de la Convocatoria que establece:

“El IPCC designará una terna de jurados externos, la cual incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.”

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

1. **ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO:** Realizador audiovisual Documentalista/asistente de dirección. Experiencia en desarrollo de proyectos documentales y ficción con comunidades, docencia, escritura creativa, elaboración de contenido, dirección de fotografía, asistencia de dirección y foto fija.
2. **RAFAEL RICARDO CÁRDENAS MONTALVO:** Guionista y Productor Audiovisual. Con experiencia en la realización de proyectos audiovisuales, así como en la dirección, guionista y producción ejecutiva.
3. **FREDDY FORTICH VÁSQUEZ:** Es comunicador audiovisual y multimedial, cuenta con Máster en Creación de Guiones Audiovisuales, experiencia en dirección de cortometrajes. Actualmente es docente y coordinador del laboratorio de Comunicación Social de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Que, por tratarse de personas externas y sin vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 83 del 06 de marzo de 2023 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000).

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cronograma de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena, segundo ciclo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de cierre Ciclo 2	Febrero 23 de 2023 – 4:00 pm
Publicación de listado de propuestas inscritas	Febrero 23 de 2023
Publicación de listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	Febrero 25 de 2023
Etapa de subsanación	Febrero 26 al marzo 1 de 2023 – 4:00 pm
Publicación de habilitados y del comité de evaluación	Marzo 6 de 2023
Etapa de evaluación de las propuestas.	Marzo 7 al 9 de 2023
Publicación de resultados	Marzo 10 de 2023
Fecha máxima de entrega de informe final de las propuestas de circulación seleccionadas	Noviembre 30 de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena, segundo ciclo, así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	Habilitado	Rechazado
1	CORPORACIÓN DE ARTES CINEMATOGRAFICAS DE BOLÍVAR Y CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	806014571-9	SI	
2	ALFONSO RAFAEL MARRUGO DE LUQUE	1047390161	SI	

ARTÍCULO TERCERO. Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la Convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena, segundo ciclo, a las siguientes personas:

1. **ALFREDO MANUEL MARIMON CARCAMO** identificado con c.c. 1.047.426.108
2. **RAFAEL RICARDO CÁRDENAS MONTALVO** identificado con c.c. 73.008.907
3. **FREDDY FORTICH VÁSQUEZ:** identificado con c.c. 1.047.413.116

ARTÍCULO CUARTO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 del 06 de marzo de 2023.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los trámites necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4.

Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de este Acto Administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

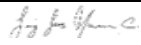
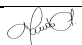
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Antonio Miranda	Asesor externo de dirección 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC 